

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

25 AGO 2025 PROYECTO DE ORDENANZA Nº

402.25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN
MATERIA DE SEGURIDAD EN EL BARRIO EL
MALLÍN

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional,

Constitución de la Provincia de Río Negro

Ley provincial Nº 1946: Coparticipación Municipal de Impuestos.

Ley provincial Nº 4200: Crea el Sistema Provincial de Seguridad Pública.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2456-CM-13: Sistema de video vigilancia espacios públicos y vías de acceso.

Ordenanza 3403-CM-2023: Se crea la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Ordenanza 1887-CM-2008: Se adhiere a la ley provincial 4.200.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene por finalidad dotar al Municipio de un marco legal excepcional que permita adoptar medidas ágiles y eficaces en materia de seguridad ciudadana en el Barrio El Mallín.

La declaración de la emergencia en seguridad ciudadana constituye un instrumento que habilita al Estado local a coordinar acciones con las autoridades provinciales competentes, optimizar la utilización de los recursos disponibles y priorizar intervenciones en el territorio, con el objetivo de garantizar condiciones adecuadas de convivencia y protección de la comunidad.

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

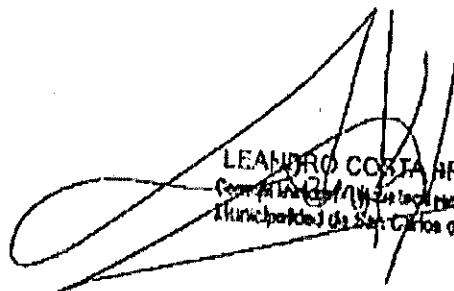


"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Asimismo, resulta fundamental fortalecer los mecanismos de prevención, control y articulación institucional, de manera que las políticas de seguridad se ejecuten de manera eficiente, planificada y transparente. La emergencia permite al Municipio implementar medidas temporales y específicas que faciliten la supervisión de los espacios públicos, la coordinación de los distintos organismos responsables y la asignación prioritaria de recursos humanos y materiales para atender la situación en el área definida.

De esta manera, la presente ordenanza busca asegurar que la gestión local cumpla con su función de garantizar un entorno seguro y ordenado para todos los vecinos, promoviendo la participación ciudadana en el seguimiento de las acciones adoptadas y estableciendo un marco normativo que refuerce la presencia institucional en el Barrio El Mallín.

AUTOR: Concejel Leandro Costa Bruttén. Incluyendo Bariloche.


LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejel / Concejal Local de Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se declara el estado de emergencia en materia de seguridad ciudadana por doce (12) meses en el Barrio El Mallín de la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde la promulgación de la presente.

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

- Art. 2º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias tendientes a la superación del estado de emergencia, incluyendo la coordinación directa con las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, y la implementación de acciones de prevención, control y fiscalización en la vía pública.
- Art. 3º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Provincia de Río Negro y la Nación Argentina los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para dar respuesta a la situación de emergencia en el Barrio El Mallín.
- Art. 4º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar y articular acciones con las autoridades provinciales competentes, con el fin de garantizar la implementación efectiva de las medidas previstas en la presente declaración de emergencia en seguridad ciudadana. Dicha coordinación deberá incluir el intercambio de información, la planificación conjunta de intervenciones, la optimización de recursos disponibles y la definición de responsabilidades institucionales, de manera que las acciones ejecutadas contribuyan de forma eficiente a restablecer condiciones adecuadas de convivencia y seguridad en el Barrio El Mallín.
- Art. 5º) Se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones necesarias para garantizar el efectivo funcionamiento de las cámaras de seguridad instaladas en el sector, así como la incorporación de nuevos dispositivos de vigilancia y la mejora del alumbrado público. Asimismo, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal requiera a la Provincia, en su carácter de responsable primario de la seguridad ciudadana, la celebración de un acuerdo que incluya la participación de los vecinos afectados y contemple acciones y tareas de prevención y resolución de la problemática existente.
- Art. 6º) Se crea la Comisión de Seguimiento de la Emergencia en el Barrio El Mallín, con el objeto de supervisar e informar sobre las acciones realizadas en el marco de la presente ordenanza, y proponer medidas tendientes a optimizar los resultados.
La Comisión estará integrada por:

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

- a) Dos (2) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Dos (2) miembros del Concejo Municipal.
- c) Un (1) miembro del Tribunal de Contralor.
- d) Cuatro (4) miembros de la Junta Vecinal del Barrio El Mallín.

Art 7.º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.